

REGION 2	PERÚ	
	ATRIBUCION	NOTAS Y OBSERVACIONES
614– 806 MHz RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil	614 – 698 MHz RADIODIFUSIÓN	P11, P11A Radiodifusión por televisión
	698 – 806 MHz Fijo Móvil	P51

Artículo 3º.- La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,
ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

474708-1

Modifican la R.V.M. N° 182-2004-MTC/03, que aprobó los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF del departamento de Lima

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 265-2010-MTC/03**

Lima, 26 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 182-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Lima, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución Viceministerial N° 182-2004-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados pueden modificarse de oficio, a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2009-MTC se adoptó el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) como el sistema de televisión digital terrestre para el Perú;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, habiendo realizado la evaluación de la banda de 470 - 608 MHz, mediante Informe N° 1377-2010-MTC/28, propone la modificación del plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF a fin de incluir los canales disponibles para televisión digital terrestre en la banda de 470 MHz a 608 MHz para la localidad de Lima, encontrándose aún en evaluación técnica los canales 38, 40, 42, 44, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 56 y 58 de la banda de 614 - 746 MHz y los canales 32 y 34;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias y en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 182-2004-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, que aprobó los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF del departamento de Lima, a fin de modificar el Plan de la localidad de Lima conforme se indica a continuación:

Localidad: Lima					
Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias					
Canal	Rango (MHz)	Norma	Frec.(MHz)	Máxima e.r.p. (KW)	Condiciones Técnicas
15	476-482	NTSC-M	Fv: 477.25 Fa: 481.75	1000	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca
16	482-488	ISDB-T	Fc: 485+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica
17	488-494	NTSC-M	Fv: 489.25 Fa: 493.75	1000	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca
18	494-500	ISDB-T	Fc: 497+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica
19	500-506	NTSC-M	Fv: 501.25 Fa: 505.75	1000	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca
20	506-512	ISDB-T	Fc: 509+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica
21	512-518	ISDB-T	Fc: 515+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica
23	524-530	NTSC-M	Fv: 525.25 Fa: 529.75	1000	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca
24	530-536	ISDB-T	Fc: 533+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica
25	536-542	NTSC-M	Fv: 537.25 Fa: 541.75	1000	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca
26	542-548	ISDB-T	Fc: 545+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica
27	548-554	NTSC-M	Fv: 549.25 Fa: 553.75	1000	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca
28	554-560	ISDB-T	Fc: 557+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica



Canal	Rango (MHz)	Norma	Frec.(MHz)	Máxima e.r.p. (KW)	Condiciones Técnicas
29	560-566	ISDB-T	Fc: 563+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica
30	566-572	ISDB-T	Fc: 569+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica
31	572-578	ISDB-T	Fc: 575+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica
33	584-590	NTSC-M	Fv: 585.25 Fa: 589.75	1000	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca
36	602-608	ISDB-T	Fc: 605+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica
39	620-626	NTSC-M	Fv: 621.25 Fa: 625.75	1000	
41	632-638	NTSC-M	Fv: 633.25 Fa: 637.75	1000	
43	644-650	NTSC-M	Fv: 645.25 Fa: 649.75	1000	
45	656-662	NTSC-M	Fv: 657.25 Fa: 661.75	1000	
49	680-686	NTSC-M	Fv: 681.25 Fa: 685.75	1000	
51	692-698	NTSC-M	Fv: 693.25 Fa: 697.75	1000	
53	704-710	NTSC-M	Fv: 705.25 Fa: 709.75	1000	
55	716-722	NTSC-M	Fv: 717.25 Fa: 721.75	1000	
57	728-734	NTSC-M	Fv: 729.25 Fa: 733.75	1000	
59	740-746	NTSC-M	Fv: 741.25 Fa: 745.75	1000	

Canales NTSC-M: 17
Canales ISDB-T: 11

- **Fv:** Frecuencia de Video
- **Fa:** Frecuencia de Audio
- **Fc:** Frecuencia Central
- **Máscara Crítica:** Definida en el numeral 7.5.1 (Característica de la máscara del espectro de transmisión) de la Norma ABTN NBR 15601
- Los canales 38, 40, 42, 44, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 56 y 58 de la banda 614 MHz a 746 MHz y los canales 32 y 34 se encuentran en evaluación técnica

Artículo 2º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Artículo 3º.- La presente resolución rige a partir del día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

474707-1

VIVIENDA

Designan Director Nacional de la
Dirección Nacional de Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 061-2010-VIVIENDA

Lima, 26 de marzo del 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 313-2009-VIVIENDA se designó al señor Ingeniero Guillermo Enrique Vivanco Dueñas, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV (Director Nacional) de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta conveniente aceptar la misma y designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27792 y 29158 y en el Reglamento de

Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Ingeniero Guillermo Enrique Vivanco Dueñas, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV (Director Nacional) de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.
- Artículo 2º.-** Designar a partir de la fecha al señor Ingeniero José Luis Ibañez Gastelumendi, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV (Director Nacional) de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

474461-1